

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCION DESCONCENTRADA DE
CULTURA - CUSCODIRECCION
DESCONCENTRADA DE
CULTURA - CUSCO

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

VISTO: El Informe N° 000439-2020-AFA/MC, del Área Funcional de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, el Memorandum N°- 000139-2020-OA/MC, de la Oficina de Administración y el Informe N° 000612-2020-OAJ/MC de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco del Ministerio de Cultura, de conformidad con el artículo 96° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante D.S. N° 005-2013-MC es un órgano desconcentrado encargado dentro de su ámbito territorial de actuar en representación y por delegación del Ministerio de Cultura. Es responsable de ejercer de manera desconcentrada las funciones ejecutivas del Ministerio, implementando políticas, lineamientos técnicos, directivas establecidas por la Alta Dirección y los Órganos de Línea del Ministerio, en concordancia con la política del Estado y con los planes sectoriales y regionales en materia de cultura;

Que, de acuerdo al artículo 14° de la Resolución Ministerial N° 548-2019-MC, de fecha 31 de diciembre del 2019, se precisa que las facultades previstas en la normativa de contratación estatal vigente asignada al titular de la Entidad son ejercidas por los responsables de cada una de las Unidades Ejecutoras que integran el pliego 003: Ministerio de Cultura, en el ámbito de sus competencias y en su condición de entidades para la normativa de Contrataciones del Estado, de acuerdo al artículo 3° de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 3° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 344-2018-EF;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado - Ley 30225 modificado por Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto supremo N° 377-2019-EF, regulan las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Publico en los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras;

Que, con Resolución Directoral N° 000064-2020-DDC-CUS/MC., de fecha 22 de enero del 2020, La Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco – Unidad Ejecutora MC-Cusco, aprobó el Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio fiscal 2020, considerándose en el en el numeral 34 el procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada: para la “Adquisición de boletos turísticos del Cusco para el COSITUC” programándose su convocatoria en el mes de febrero, por lo que en cumplimiento a la ley de la materia es necesario la designación del Comité de Selección encargado de la conducción del procedimiento de selección citado;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten, y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, que permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos para lo cual ha instaurado métodos de contratación;

Que, al respecto, el segundo párrafo del literal c) del artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1444, ha establecido que: *"Adicionalmente la Entidad puede conformar Comités de Selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación, su composición y funciones se determinan en el Reglamento"*;

Que, así mismo el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, ha establecido en el numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley mencionada sostiene que para convocar un procedimiento de selección, debe haber designado al Comité de Selección cuando corresponda, por su parte el artículo 43 de la misma norma establece que: *"El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un Comité de Selección o del Órgano Encargado de las Contrataciones. Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un Comité de Selección para cada procedimiento. El Órgano Encargado de las Contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes y servicios en general y consultorías en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un Comité de Selección, cuando lo considere necesario, tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un Comité de Selección"*;

Que, el artículo 44° del cuerpo legal citado en el párrafo precedente señala *"El comité de selección está integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (01) debe pertenecer al órgano encargado de contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (01) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación, tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general, consultoría de obras y modalidad mixta, de los tres (03) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos dos (02) cuentan con conocimiento técnico sobre el objeto de contratación, salvo para los procedimientos de diseño y construcción. Así mismo establece que el titular de la entidad o el funcionario a quien se hubiere delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señalados en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la entidad a cada uno de los miembros"*;

Que, mediante Informe N° 000439-2020-AFA/MC, de fecha 09 de junio del 2020, el jefe del Área Funcional de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, solicita la conformación de cuatro Comités de Selección, indicando que debido a la declaratoria del Estado de Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno Central se está priorizando los procedimientos de selección referidos a proyectos de inversión, considerándose únicamente el servicio de Internet e Interconexión de Datos (Red VLAN) que involucra presupuesto de rubro actividad del PIA, debido a que esta



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

cumple una función esencial en el funcionamiento de la Entidad; alcanzando la propuesta de los integrantes de los comités de Selección de los siguientes procedimientos de selección:

| N° | Descripción del bien/servicio | Objeto | Procedimiento de Selección | Ref. PAC |
|----|--------------------------------------------------------------|----------|----------------------------|----------|
| 1 | Adquisición de Cámaras Fotográficas y de Video para la DDC-C | bien | Licitación Publica | 11 |
| 2 | Adquisición de Biomanta para las obras de la DDC-C | bien | Adjudicación Simplificada | 14 |
| 3 | Contratación del servicio de Internet banda ancha y VPN | servicio | Concurso Público | 45 |
| 4 | Contratación de VLAN para la DDC-C | servicio | Adjudicación Simplificada | 46 |

Que, con Memorando N°000139-2020-OA/MC, la Oficina de Administración, contando con el Informe N° 000439-2020-AFA/MC, del Área Funcional de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Informe N° 000117-2020-AFA-UPZ//MC, de la Asesora Legal del AFA y luego de haber evaluado la propuesta planteada por el Área Funcional de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, otorga la conformidad al expediente, por lo que remite el proyecto de Resolución Directoral que aprueba la conformación de los diversos Comités de Selección, para llevar a cabo los procedimientos de selección que se encuentran incluidos en el Plan Anual de Contrataciones de la Dirección Desconcentrada de Cultura de cusco – Unidad Ejecutora 002-MC-CUSCO del pliego 003-Ministerio de Cultura del ejercicio fiscal 2020, aprobado mediante Resolución Directoral N° 000064-2020-DDC-CUS/MC.y sus modificatorias;

Que, a través del Informe N°000612-2020-OAJ-DDC-C/MC, La oficina de Asesoría Jurídica de la DDC –Cusco,

Con las visaciones de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco;

Estando a lo expuesto, en mérito a las facultades descritas en la Resolución Ministerial N° 548-2019-MC, de conformidad a lo establecido en la Ley 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Cultura, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 modificada por Decreto Legislativo 1444 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimientos y su Reglamento Aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF y el Texto Único de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR a los integrantes de los Comités de Selección que se encargaran de conducir los diversos procedimientos de selección conforme al siguiente detalle:

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCION DESCENTRALADA DE
CULTURA - CUSCODIRECCION
DESCENTRALADA DE
CULTURA - CUSCO*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"***1. ADQUISICIÓN DE CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO PARA LA DDC-C.**

| CONDICIÓN | APELLIDOS Y NOMBRES | ÁREA |
|----------------------------|----------------------------------|-------------------------------------------------------|
| Presidente Titular | JORGE ARTURO PORTUGAL VELASQUEZ | ÁREA FUNCIONAL DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL |
| Miembro Titular | MARLON ARTURO FALCON CARDENAS | ÁREA FUNCIONAL DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL |
| Miembro Titular | MARCO ANTONIO RAMOS CASTRO | ÁREA FUNCIONAL DE ABASTECIMIENTOS |
| Presidente Suplente | VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ RÍOS | ÁREA FUNCIONAL DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL |
| Miembro Suplente | JUAN EMILIO CUSIHUALLPA HINOJOSA | ÁREA FUNCIONAL DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES |
| Miembro Suplente | LUCRECIA HUACO LOPEZ | ÁREA FUNCIONAL DE ABASTECIMIENTOS |

2. ADQUISICIÓN DE BIOMANTA PARA LAS OBRAS DE LA DDC-C

| CONDICIÓN | APELLIDOS Y NOMBRES | ÁREA |
|----------------------------|----------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|
| Presidente Titular | EDGAR ROJAS RAYME | ÁREA FUNCIONAL DE OBRAS Y PUESTA EN VALOR DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES |
| Miembro Titular | CESAR ALOSILLA SALAZAR | ÁREA FUNCIONAL DE OBRAS Y PUESTA EN VALOR DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES |
| Miembro Titular | YESENIA IOANNA PEREZ MEDRANO | ÁREA FUNCIONAL DE ABASTECIMIENTOS |
| Presidente Suplente | CARLOS AUGUSTO ELORRIETA VELARDE | ÁREA FUNCIONAL DE OBRAS Y PUESTA EN VALOR DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. |
| Miembro Suplente | RUBEN ORDOÑEZ SANTIESTEBAN | ÁREA FUNCIONAL DE OBRAS Y PUESTA EN VALOR DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES |
| Miembro Suplente | LUCRECIA HUACO LOPEZ | ÁREA FUNCIONAL DE ABASTECIMIENTOS |

3. CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET BANDA ANCHA Y VPN

| CONDICIÓN | APELLIDOS Y NOMBRES | ÁREA |
|----------------------------|----------------------------------|----------------------------------------------------|
| Presidente Titular | HENRY SAMUEL DUEÑAS DE LA CRUZ | AREA FUNCIONAL DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES |
| Miembro Titular | DARWIN RIVAS SALCEDO | AREA FUNCIONAL DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES |
| Miembro Titular | WILSON SANCHEZ MORMONTOY | ÁREA FUNCIONAL DE ABASTECIMIENTOS |
| Presidente Suplente | JUAN EMILIO CUSIHUALLPA HINOJOSA | AREA FUNCIONAL DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES |
| Miembro Suplente | JULIO DENIS MORA ALFEREZ | AREA FUNCIONAL DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES |

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCION DESCONCENTRADA DE
CULTURA - CUSCODIRECCION
DESCONCENTRADA DE
CULTURA - CUSCO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

| | | |
|-------------------------|-----------------|-----------------------------------|
| Miembro Suplente | ANA OJEDA MUÑOZ | ÁREA FUNCIONAL DE ABASTECIMIENTOS |
|-------------------------|-----------------|-----------------------------------|

4. CONTRATACIÓN DE VLAN PARA LA DDC-C

| CONDICIÓN | APELLIDOS Y NOMBRES | ÁREA |
|----------------------------|---------------------------------|----------------------------------------------------|
| Presidente Titular | HENRY SAMUEL DUEÑAS DE LA CRUZ | AREA FUNCIONAL DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES |
| Miembro Titular | DARWIN RIVAS SALCEDO | AREA FUNCIONAL DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES |
| Miembro Titular | WILSON SANCHEZ MORMONTOY | ÁREA FUNCIONAL DE ABASTECIMIENTOS |
| Presidente Suplente | JUAN EMILIO CUSHUALLPA HINOJOSA | AREA FUNCIONAL DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES |
| Miembro Suplente | JULIO DENIS MORA ALFEREZ | AREA FUNCIONAL DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES |
| Miembro Suplente | RONI SOTOMAYOR MASIAS | ÁREA FUNCIONAL DE ABASTECIMIENTOS |

ARTÍCULO SEGUNDO. – INSTITUIR, a los integrantes de los comités referidos en el artículo precedente, a que actúen bajo responsabilidad de acuerdo a lo prescrito en el artículo 2° y 9° de la Ley de Contrataciones del Estado-Ley N° 30225, modificado por Decreto Legislativo N° 377-2019-EF, y desarrollen sus acciones conforme a lo señalado en la normativa de Contrataciones del Estado vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo a cada uno de los integrantes de los Comité de Selección, y a las instancias Administrativas pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE